

IN.-



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

(19) ES	(11) NUMERO	(10) Y
	257.222	
	(21) FECHA DE PRESENTACION	
	30.3.1.981	

18 DIC. 1980

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(47) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. C. 1 AG 3 H 17/10 J...

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN

PLATAFORMA PARA CAMION NODRIZA DE JUGUETE.

(71) SOLICITANTE (S)

GOMEZ Y CIA., S.R.C.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

'Santa Ana, nº 6 - IBI (Alicante)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 El objeto de la presente solicitud se refiere, se  
gún se deduce del enunciado, a una plataforma para camión  
nodriza de juguete. Se ha ideado con la finalidad de propor  
5 cionar al mercado y al público en general una plataforma -  
para camión nodriza de juguete, mediante la cual se mejora  
sustancialmente la capacidad funcional de los juguetes de  
esta naturaleza y el desarrollo de los juegos infantiles -  
que se practican con los mismos.

10 En este sentido, la plataforma para camión nodri-  
za de juguete que se propone viene caracterizada esencial-  
mente porque un tramo de la plataforma superior, concreta-  
mente, un tramo posterior, es independiente y está unido  
articuladamente a una superficie que cubre la trasera entre  
15 las plataformas y ésta, a su vez, articulada a la parte pos-  
terior de la plataforma inferior; con la particularidad de  
que el tramo independiente de la plataforma superior está  
relacionado con la plataforma inferior mediante dos brazos  
en forma de paralelograma, de tal manera que en el despla-  
zamiento de aquel tramo de la plataforma ésta se mueve jun-  
20 to a la trasera, formando rampa de carga y descarga para -  
los vehículos.

25 Para ayudar a la interpretación de la idea ex-  
puesta se ha confeccionado, a título simplemente explicati-  
vo, un juego de planos que ilustra la presente memoria como  
un ejemplo de realización de la plataforma para camión no-  
driza de juguete que constituye el objeto de la presente so-  
licitud.

30 La figura 1ª corresponde a una vista parcial esque-  
mática, en alzado lateral, de una plataforma para camión no-

1 to.

La figura 2ª ofrece otra vista parcial esquemática, en alzado lateral, de la misma plataforma, en posición distendida.

5 Con referencia a las figuras enunciadas es de observar que un tramo -1- de la plataforma superior -2-; concretamente el tramo posterior, es independiente, y está unido articuladamente por -3- a una superficie -4- que cubre la trasera entre las plataformas -2- y -5-.

10 El tramo independiente -1- de la plataforma superior -2- está relacionado con la plataforma inferior -5-, mediante dos brazos -6- en forma de paralelograma. De esta manera, cuando se desplaza el tramo -1- de plataforma, la superficie trasera -4- se mueve junto con el tramo -1- en virtud de la articulación -3-, formando rampa de carga y descarga para los vehículos, que acceden a las plataformas -2- y -5- del camión nodriza.

20 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, si se tiene en cuenta, de una parte, que la plataforma descrita requiere un proceso elemental de fabricación que se resuelve bajo costos muy asequibles de producción y, de otra, que dicha estructura de plataforma mejora sustancialmente el funcionamiento de estos juguetes al configurar, con carácter mecánico, la operación de carga y descarga de vehículos, por lo que es evidente que el modelo solicitado aporta una utilidad y un beneficio o efecto nuevo a la función a que se destina.

25

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

1

1º.- PLATAFORMA PARA CAMION NODRIZA DE JUGUETE, caracterizado esencialmente porque un tramo de la plataforma superior, concretamente un tramo posterior es independiente y esta unido articuladamente a una superficie que cubre la trasera entre las plataformas y está a su vez articulada a la parte posterior de la plataforma inferior; con la particularidad que el tramo independiente de la plataforma superior esta relacionado con la plataforma inferior mediante dos brazos en forma de paralelograma, de tal manera que en el desplazamiento de aquel tramo de la plataforma esta se mueve junto a la trasera, formando rampa de carga y descarga para los vehículos.

5

10

15

2º.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:  
PLATAFORMA PARA CAMION NODRIZA DE JUGUETE.

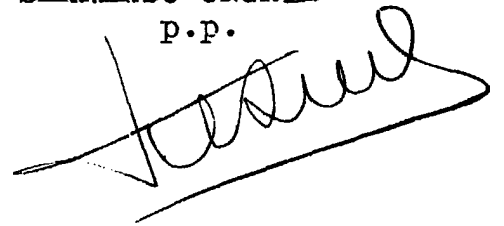
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

20

Madrid, 30 marzo 1.981

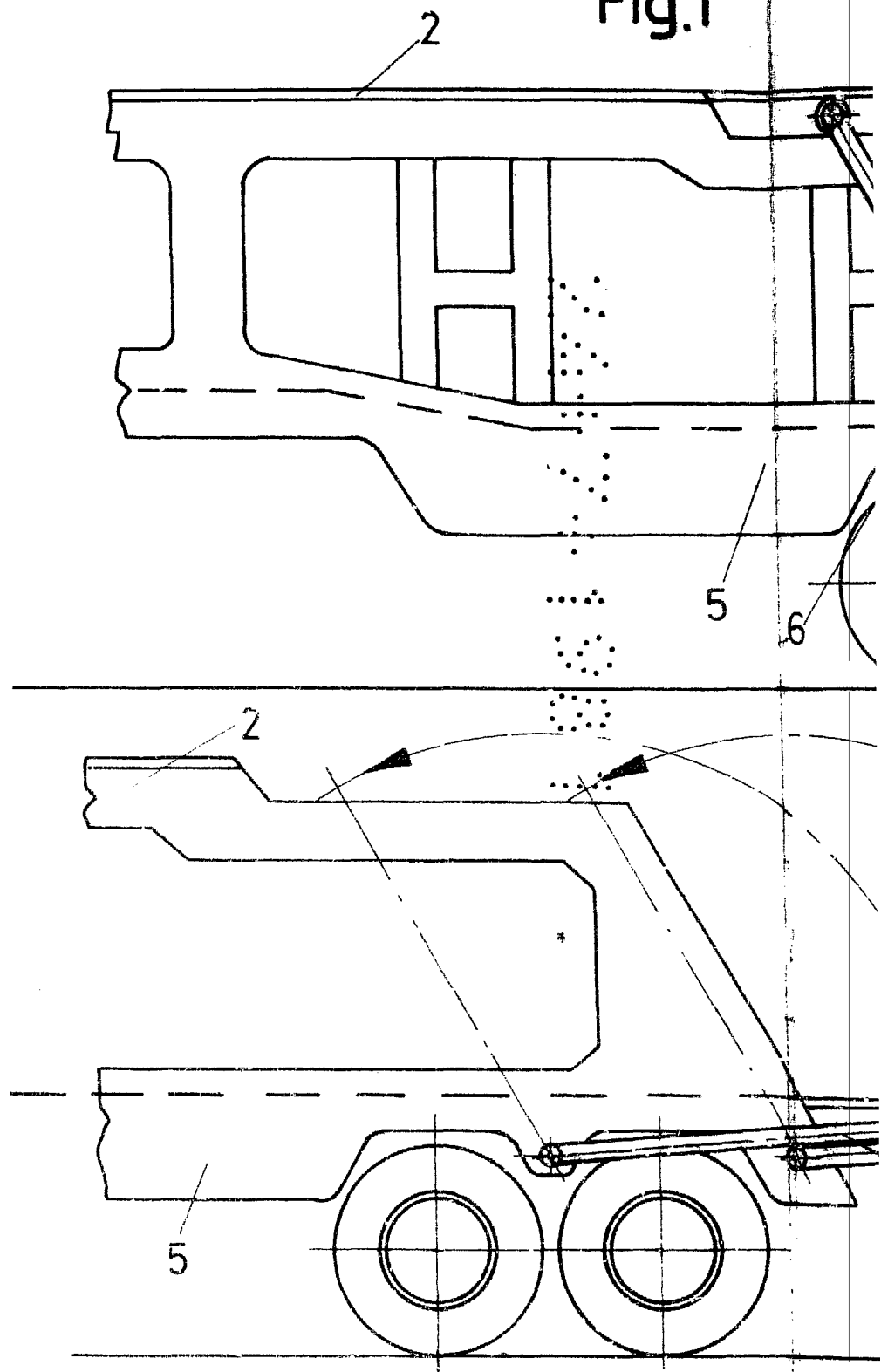
BERNARDO UNGRIA

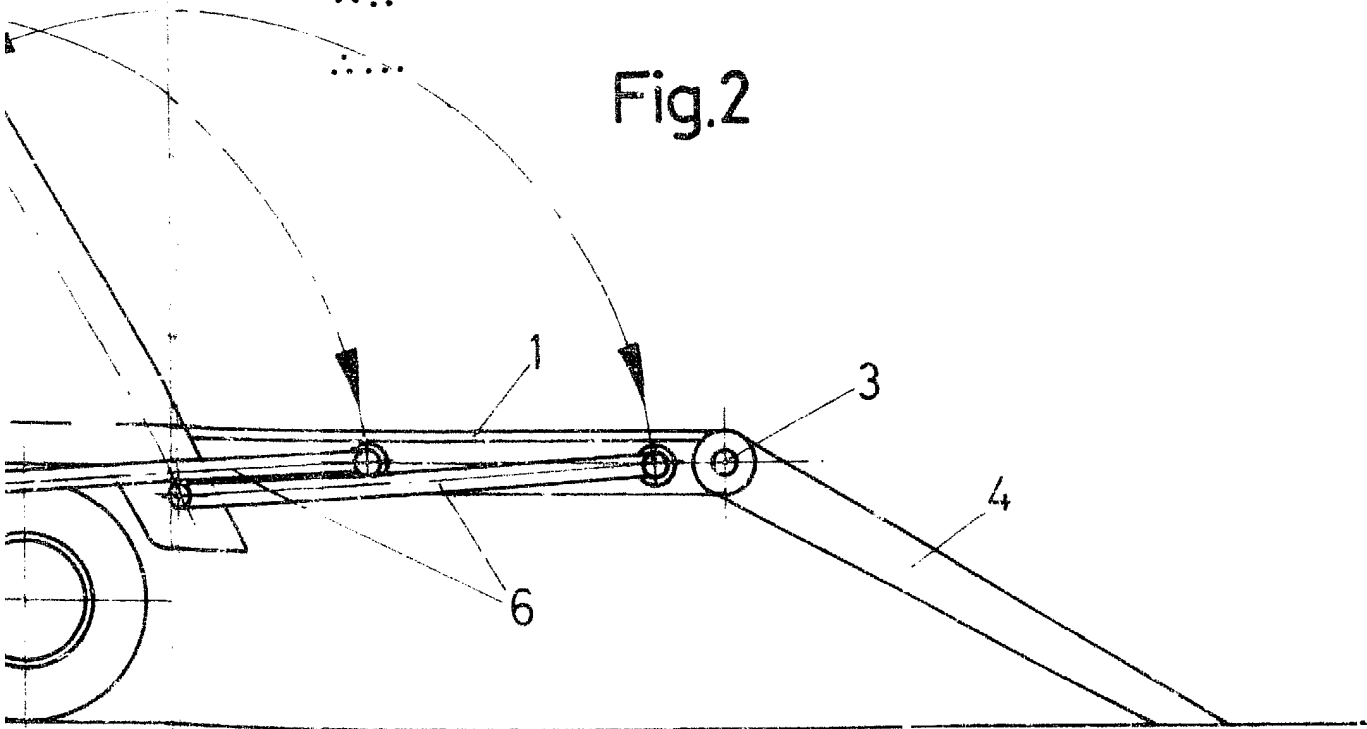
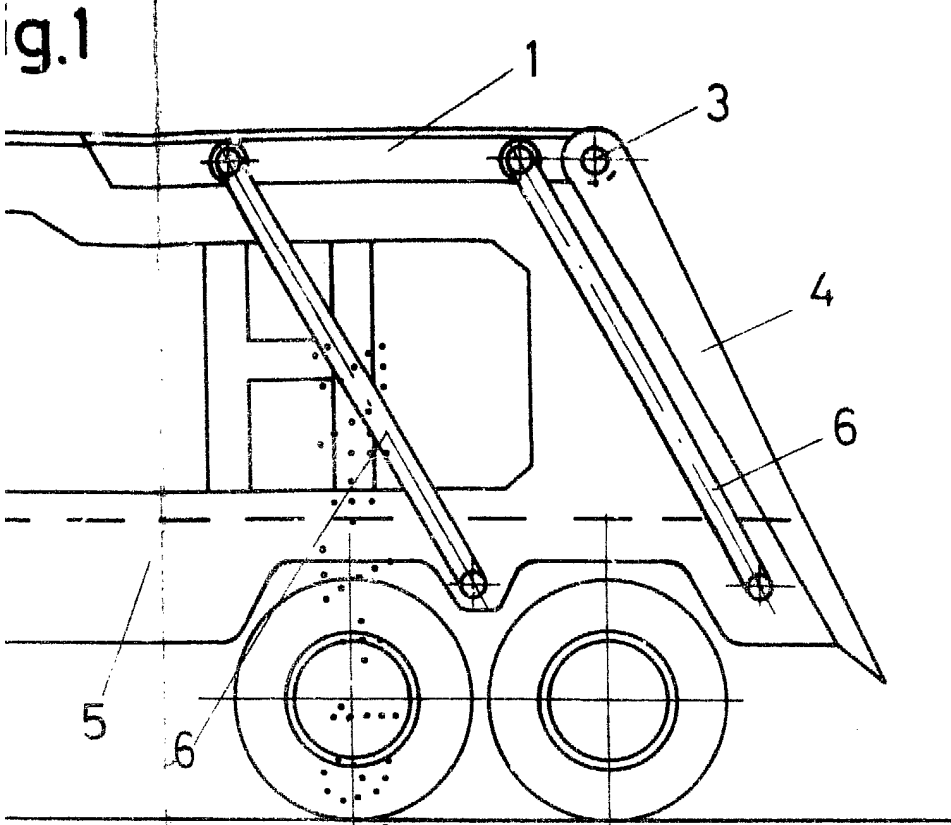
P.P.



25

Fig.1





ESCALA VARIABLE

Madrid, 30 de Marzo de 1978

BERNARDO UNGRIA

P. P.